



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

04 de marzo de 2025

MZ-AI-OF-0040-2025

Página 1 de 2

Señores (as)
Concejo Municipal
Gina María Rodríguez Rojas, Alcaldesa
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Asunto: Ley Nacional de Salud Mental, No. 10412 y su Reglamento.

Estimados (as) Señores (as):

Reciban un saludo cordial. Dentro de los servicios de asesoría y de seguimiento del sistema de control interno competentes a las auditorías internas del sector público, al amparo de la Ley General de Control Interno, artículo 22, incisos b) y d), se les comunica la *Ley Nacional de Salud Mental, No. 10412* y su *Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 44919 -S-MEP-MTSS*, publicados en ALCANCE N° 254 A LA GACETA N° 235 de la fecha 19 12 2023¹ (Anexo 1), y en el ALCANCE N° 28 A LA GACETA N° 40 de la fecha 28 02 2025² (Anexo 2).

Dicho marco normativo implica el ejercicio de acciones a nivel territorial, con incidencia en el ámbito municipal, muestra de lo cual se localiza en los siguientes artículos:

Ley

“ARTÍCULO 3- Principios que rigen la ley Esta ley se basa en los principios constitucionales de autonomía de la voluntad, dignidad humana, equidad, libertad, tener una vida libre de violencia, integridad física y emocional, la seguridad personal y el derecho a la salud y el derecho a la vida, así como el principio de cumplimiento de los derechos humanos, no discriminación, el consentimiento, el desarrollo humano integral en todas las etapas de la vida, el desarrollo psicoafectivo de las personas, la presunción de capacidad, la vida en comunidad, la interculturalidad, la inviolabilidad de la vida humana, la prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes, que el Estado se encuentra obligado a garantizar todo, teniendo en cuenta, además, el debido respeto a los derechos de otros seres humanos.”

“ARTÍCULO 13- El Estado, comprendido por la Administración central, los Poderes de la República, el Tribunal Supremo de Elecciones, la administración descentralizada, institucional y territorial, y las demás entidades de derecho público, tomarán las provisiones necesarias para hacer efectivos los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud mental y las personas con trastornos mentales y del comportamiento. El Poder Ejecutivo y sus instituciones realizarán campañas para propiciar la promoción de la salud mental, la prevención de cualquier condición que afecte la salud mental e informar sobre las características de los trastornos mentales y del comportamiento, y los derechos de las personas con estas condiciones.”

“ARTÍCULO 23- Municipalidades Las municipalidades estarán facultadas para coordinar con la Secretaría Técnica de Salud Mental, a través de las instancias regionales y locales, las actividades de promoción, prevención e inclusión social de las personas que viven con trastornos mentales y del comportamiento. Asimismo, podrán desarrollar programas, proyectos y capacitaciones para la prevención, rehabilitación y promoción de la salud mental comunitaria.”

¹ https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/19/ALCA254_19_12_2023.pdf

² https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/02/28/ALCA28_28_02_2025.pdf



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

04 de marzo de 2025

MZ-AI-OF-0040-2025

Página 2 de 2

Reglamento

“Artículo 13.- Promoción, prevención, protección y cuidados en el abordaje local de la salud mental. Para garantizar la promoción, prevención, protección y cuidados en el abordaje local de la salud mental, las instituciones incluidas en el ámbito de aplicación del presente reglamento, a saber; todas las instituciones y organizaciones gubernamentales, universidades estatales, los gobiernos locales, las organizaciones sociales comunitarias y las organizaciones no gubernamentales que trabajan con personas con trastornos mentales o que se han recuperado, conforme sus respectivas áreas de competencia y acorde con sus funciones, deben tomar las siguientes medidas según se estipula en los artículos 20 y 21 de la Ley N° 10412 del 29 de noviembre del 2023 “Ley Nacional de Salud Mental” (...)”

“Artículo 22.- Inclusión de personas con afecciones a la salud mental en el ámbito laboral.”

“Artículo 37.- Conformación de Comisiones Locales de Salud Mental.”

“Artículo 39.- Funciones de las Comisiones Locales de Salud Mental.”

“Transitorio III. Cada institución con representación en la CONAISAM, las CORESAM y las COLOSAM, dispondrán de un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, para la elaboración y entrega de un protocolo de abordaje integral en salud mental, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades, conforme a lo establecido en el artículo 30 de este reglamento. Dichos protocolos deberán establecer las acciones internas a seguir ante las situaciones de mayor afectación a la salud mental dentro de su ámbito de actuación.”

“Artículo 62.- Rige. Este Decreto Ejecutivo rige a partir de su publicación.”

RECOMENDACIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA

Que se realice un análisis legal y se identifiquen las implicaciones municipales demarcadas por la Ley 10412 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 44919 -S-MEP-MTSS.

Atentamente,

Auditor Interno
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

jprs

- Anexos:** 1. ALCANCE N° 254 A LA GACETA N° 235 de la fecha 19 12 2023.
2. ALCANCE N° 28 A LA GACETA N° 40 de la fecha 28 02 2025.

C:	Vice Presidencia Municipal. Vice Alcaldía Primera. Dirección Administrativa Financiera. Dirección Tributaria. Dirección de Desarrollo Territorial. Dirección de Desarrollo Cantonal. Dirección de Servicios Públicos. Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.	C:	Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Proceso de Gestión Social. Proceso de Planificación. Proceso de Recursos Humanos. Oficina de Salud Ocupacional. Comisión de Salud Ocupacional. Archivo.
----	--	----	---